

ELUANA ENGLARO. REFLEXIONES ÉTICO-POLÍTICAS

Ángel Rodríguez Luño

(13-II-2009)

El caso de Eluana Englaro ha suscitado en Italia y en el extranjero, una fuerte conmoción y encendidas polémicas. Llevados por la emotividad, y por el entrelazamiento de aspectos éticos, jurídicos y políticos, algunos se han dejado llevar por tonos excesivamente fuertes. Aunque las exageraciones y los juicios precipitados sobre las personas e instituciones no se pueden compartir, no es menos cierto que está en juego algo muy importante. Es en este punto donde quisiera detenerme, dejando completamente al margen las polémicas y juicios sobre las personas.

1. El rechazo del tratamiento médico o de los cuidados ordinarios (alimentación, higiene, etc.) por parte de un paciente capaz de entender y querer, o por parte de los padres, tutores legales o médicos que se encargan de una persona incapaz, temporal o permanentemente, posee implicaciones éticas, deontológicas, jurídicas y políticas, según que la elección del paciente, tutor o médico se ponga en relación con el valor moral que esa libre decisión tiene en sí misma, con los principios que rigen el compromiso terapéutico entre el paciente y médico (cf. Código de deontología médica), o con las leyes y a las instituciones políticas que eventualmente regulan la materia.

Distinguir adecuadamente las diferentes perspectivas, que ciertamente tienen puntos en común, haría más matizada y más fructífera la discusión.

La decisión que se ha tomado sobre Eluana Englaro, considerada en sí misma, puede ser acertada o equivocada. Éste es el problema ético, y sobre el cual no deseo detenerme ahora, por respeto y también para no reincidir en polémicas y juicios precipitados sobre personas y situaciones. Para el objetivo de estas reflexiones basta proponer dos consideraciones:

a) No siempre una elección hecha de modo libre y con buena fe es necesariamente acertada desde un punto de vista ético, como tampoco tiene por qué ser necesariamente equivocada. Las decisiones sinceras y libres pueden ser acertadas o equivocadas desde un punto de vista ético. Negar esto es simplemente negar la existencia de la ética.

b) No se puede dar por descontado que aquellos que han manifestado su oposición a la decisión que se ha tomado sobre Eluana Englaro, necesariamente lo hayan hecho sobre la base de un juicio negativo -y quizás, incluso despiadado y cruel- sobre la moralidad de la decisión tomada. Tal presuposición no es admisible, porque lo que está en juego no es la conciencia de quien ha tomado la decisión sobre Eluana, sino otra cosa de una naturaleza muy distinta.

2. Como se actuó siguiendo la sentencia de un tribunal de justicia, y han estado implicados personal y estructuras sanitarias, lo que está en juego es fundamentalmente de naturaleza cultural,

jurídica y ético-política. No obstante, antes de detenerme sobre este punto, es necesario aclarar una cuestión preliminar.

Nadie niega que cualquier ciudadano tiene la facultad de rechazar aquellos tratamientos que, aunque los proponga el médico, no se consideren convenientes. Todos están igualmente de acuerdo en que no tiene sentido insistir con tratamientos fútiles o prácticamente inútiles en enfermos cuya muerte es inevitable, frente a los cuales la única actitud acertada es aceptar su situación terminal, aliviar el sufrimiento a través de los cuidados paliativos, y proporcionar el apoyo emocional y humano necesario para garantizar que los últimos momentos (tal vez días o meses) sean vividos, desde todos los puntos de vista, del mejor modo posible.

La facultad de autodeterminación en ámbito terapéutico, que se expresa también en el principio deontológico, pacíficamente aceptado, del consentimiento informado, se debe amonizar con el resto del sistema jurídico, que prohíbe, por ejemplo, el suicidio y la asistencia al suicidio. Si el rechazo de la insulina, por parte de un joven mayor de edad que padece una forma grave de diabetes, se considera en la práctica como una forma de suicidio, el médico no deberá proceder por propia iniciativa a suministrarle la insulina por la fuerza, sino que él personalmente o a través del director de la estructura sanitaria deberá informar al juez y seguir sus instrucciones. El mismo criterio vale cuando a una persona sana (por ejemplo, un niño recién nacido), o a un paciente clínicamente estable (por ejemplo, un tetraplégico, o el que está en un estado vegetativo¹), que son incapaces de alimentarse por sí mismos, se les niega o suspende la alimentación, con lo que se provoca la muerte. Sin querer juzgar las intenciones ni usar palabras fuertes, como las de homicidio o asesinato, es inevitable preguntarse si quien niega o suspende los medios de sustentación vital, ocasionando la muerte de una persona, no entra en conflicto con el Código Penal. De nada vale invocar la voluntad, actual o presunta, de la persona interesada, porque entonces se altera el problema, pero no se resuelve: la sospecha de entrar en conflicto con el Código Penal recaería sobre la voluntad actual o presunta de la persona en cuestión, y el médico debería solicitar la intervención del juez.

Con esto se quiere decir simplemente que invocar, a propósito del problema que nos ocupa, la facultad de rechazar el tratamiento médico -el principio de consentimiento informado, o el principio de autodeterminación- tal y como se entiende en un ordenamiento jurídico que prohíbe el suicidio y el homicidio, es simplemente confundir la realidad.

¹ A propósito del caso Englaro se ha hablado mucho sobre el "misterio de la vida" y el "misterio de la muerte". Se debe reconocer que hay muchas cosas que no sabemos bien. Pero no puede disimular fingiendo que no se sabe lo que la ciencia ha sido capaz de determinar. Sobre la naturaleza del estado vegetativo se han dicho cosas en estos días que no son verdad. En 1992 publiqué un estudio sobre el tema (A. Rodríguez Luño, *Rapporti tra il concetto filosofico e il concetto clinico di morte*, "Acta Philosophica" I/1 (1992), págs. 54-68, también se puede encontrar en www.eticaepolitica.net/bioetica). Aunque algunos aspectos científicos tendrían necesidad de actualización, pienso que las conclusiones siguen siendo válidas. Entre los estudios más recientes se pueden ver: Multi-Society Task Force on PVS, *Medical Aspects of the Persistent Vegetative State*, «New England Journal of Medicine» 330 (1994), 1499-1508 y 1572-1579, Royal College of Physicians of Edinburgh and the Royal College of Physicians and Surgeons of Glasgow, *Guidance about the Vegetative State*, London 2003; Comitato Nazionale per la Bioetica (Presidenza del Consiglio dei Ministri), *L'alimentazione e l'idratazione di pazienti in stato vegetativo persistente*, Texto aprobado en la sesión plenaria el 30 de septiembre de 2005.

3. Pasemos ahora al punto central del problema. las posiciones fundamentales son dos:

a) algunos sostienen que una situación clínica estable puede ser tan negativa y sin sentido, desde cualquier punto de vista, que haga bueno y conforme al derecho el acto (o si queremos el "protocolo") dirigido intencionalmente a acabar con la vida de la persona que está en esta situación. Por lo tanto, la enfermedad puede convertirse en un mal de tal dimensión como para justificar la desaparición del principio jurídico, universalmente aceptado, "no matarás" (a uno mismo o a otra persona), lo que significa "no quitar intencionalmente la vida", "no programar una acción u omisión que causará la muerte de alguien "

b) Otros, aunque reconocen la extrema dramaticidad de algunas situaciones clínicas, y aceptan que en tales situaciones no se debe insistir en el tratamiento o en la utilización de equipos para prolongar la vida de forma precaria y penosa, sin embargo, niegan que en estas situaciones pierda validez el principio jurídico universal "no matarás" (a uno mismo o a otra persona). También niegan que lo único o, en todo caso, lo mejor que los familiares, el sistema sanitario y la sociedad puedan hacer con quienes se encuentran en esta situación sea acabar con su vida.

Si el caso de Eluana Englaro ha suscitado fuertes reacciones entre los juristas, políticos y hombres del mundo de la cultura es porque, basados en motivaciones complejas, un cualificado tribunal de justicia ha considerado válido, como principio jurídico, la idea de que hay situaciones que hacen conforme al derecho la acción de causar intencionadamente la muerte de una persona incapaz de expresar actualmente su voluntad, negando, de hecho, la validez universal del principio jurídico "no matar".

La cultura jurídica de los países civilizados ha tenido que resolver a través de los siglos, conflictos de todo tipo: criminales, raciales, religiosos, nacionalistas, económicos, e incluso de supervivencia; pero a lo largo de los años se ha consolidado siempre más el convencimiento de que la justa decisión de cualquier conflicto tiene un límite que no puede ser rebasado, y tal límite es el principio "no matarás". Este principio ha desempeñado un papel pacificador universal, en la medida en que era considerado como universalmente válido, es decir, válido siempre y para todos, incluso en casos extremos. Si se piensa que es conforme al derecho que tal principio pueda ser ignorado alguna vez, se podrá considerar también conforme al derecho, que sea ignorado más veces. Si por una causa puede perder su vigencia, también la podrá perder por otras, dependiendo de las cambiantes concepciones y sensibilidad de los hombres de cada período histórico.

La experiencia ha demostrado que en los países donde existe la posibilidad legal de acabar con la vida de quienes lo pedían en casos verdaderamente extremos, se ha pasado gradualmente a quitar la vida incluso a aquellos que no lo requerían. Este es un hecho documentado y sobre el que no vale la pena discutir. Si existen situaciones que justifican la pérdida de validez el principio "no matar", entonces cuáles sean estas situaciones es una cuestión abierta sobre la que cada persona, cada tribunal de justicia, cada Estado podrá elaborar sus propias concepciones.

Quien ha tomado las decisiones en el caso de Eluana Englaro ha sido ampliamente elogiado como hombre honesto que ha perseguido con tenacidad la vía de la legalidad. Repito que no tengo la intención de hablar de las personas. Solamente observo que lo que realmente ocurrió es que se ha abierto una grieta en un principio jurídico que ha desempeñado universalmente un papel de garantía y de pacificación. Y este resultado no deja tranquilo.

4. Más allá de la cuestión jurídica, existe el problema ético-político. El Estado moderno nace con la intención de que los hombres se convenzan de que es mejor para ellos renunciar a su agresividad, a su propia capacidad de autodefensa, a la búsqueda incondicional de sus intereses, para fundar un Estado, que tendrá el monopolio de la fuerza, para defender más eficazmente la vida, la libertad, la propiedad, etc. según un orden capaz de coordinar justamente los intereses y expectativas de todos. El Estado nació para garantizar bienes como la vida, la libertad, la igualdad, la salud, y no la muerte, la enfermedad y la esclavitud. En nuestras sociedades hay personas que matan y hay personas que se suicidan, así como hay diversas formas de explotación. Pero estas tristes realidades han sido siempre y siempre deberán ser consideradas contrarias al derecho. El Estado y la sociedad, o si queremos el sistema sanitario, no pueden tener un servicio al que se le entrega un paciente estable, tal vez en una situación dramática, y te viene devuelto en un ataúd preparado para el cementerio. Cada uno hará en su casa lo que piense que es mejor; y quien actúa en situación de necesidad o víctima de la desesperación debería gozar por parte de un tribunal de todas las circunstancias atenuantes y de toda la comprensión del caso, pero a las estructuras sanitarias y al personal médico no se les puede pedir ciertas cosas por parte de nadie, ni siquiera por un alto tribunal de justicia (y lo digo con todo respeto).

5. Invocar cuestiones como la laicidad del Estado es sólo querer aumentar la confusión. Norberto Bobbio, que conocía como pocos las bases de la política moderna, escribió: 'Me sorprende que los laicos dejen a los creyentes el privilegio y el honor de afirmar que no se debe matar '(Corriere della Sera, 6 de abril de 1981).

6. Igualmente engañoso es invocar la libertad y los derechos de autodeterminación. El Estado moderno nace para defender la vida y la libertad, pero no puede admitir la libertad de matar ni la libertad de suicidarse, así como no puede admitir la libertad de robar o la de violar a una mujer. Por otra parte, la libertad es la forma más digna de vida que hay en este planeta, la vida humana. Si la libertad se ejerce contra la vida humana, la libertad entra en contradicción con ella misma, es una libertad auto-contradictoria que no puede ser un principio de estructuración de la vida social y política.

7. Entonces, se preguntará, ¿qué se debe hacer cuando uno se encuentra delante de ciertos casos dramáticos, como el de Eluana Englaro? No tengo la intención de entrar en este problema. Habría que hacer una larga reflexión sobre la asistencia integrada y domiciliar, sobre los cuidados paliativos, sobre los criterios que se deben tener en cuenta antes de iniciar o de no iniciar los

procedimientos de reanimación sobre una persona que ha sufrido un fuerte trauma, y sobre otros problemas médicos que aquí no es posible afrontar. Con estas reflexiones he intentado decir simplemente por qué la sentencia judicial sobre el caso Englaro ha suscitado y todavía suscita una gran perplejidad. Se puede esperar con confianza que un análisis sereno de los diversos aspectos de este caso permitirá encontrar soluciones aceptables. Pero tratar de resolver un problema, aunque dramático, creando otro mucho más grave, no es aceptable.